



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 92-2025-MPHCO/O

Huánuco, 12 de junio de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 11 de junio de 2025, el Dictamen de la Comisión N° 03-2025-CDUOP, de fecha 02 de junio de 2025, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 395-2025-MPHCO-OGAJ, del 21 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 13-2025-MPHCO-A de fecha 15 abril de 2025, del despacho de alcaldía; el Informe N° 00544-2025-MPHCO-OGA/OP, del 10 de abril de 2025, de la Oficina de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía se expresa en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, dentro del marco del ordenamiento jurídico.

Asimismo, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales tienen la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Esta disposición se vincula con el artículo 20° de la misma norma, que establece entre las atribuciones del alcalde la de proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de dichos tributos, así como, con acuerdo del concejo, solicitar al Poder Legislativo la creación de impuestos.

El artículo 39° de la mencionada ley dispone que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, mientras que el artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Por su parte el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212° de la acotada norma administrativa, sobre Rectificación de errores, establece que: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

De la revisión minuciosa de los actuados tenemos que, mediante el Informe N° 00544-2025MPHCO-OGA/OP de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina de Patrimonio, con referencia a la observación realizada por el Notario Miguel Ángel Espinoza Figueroa, a la Minuta de Compra Venta del Sub Lote 5 – Ubicado en la Vía Malecón Walker Gustavo Soberón, distrito, provincia y departamento de Huánuco, a favor de la Sra. Inés Trinidad Masgo. Señala que, según Partida Electrónica N° 11189252, el bien inmueble en referencia se encuentra descrito como **SUB LOTE 5 UBICADO EN LA VÍA MALECON WALKER GUSTAVO SOBERÓN DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**. Descripción que difiere de la descripción del bien inmueble señalado en el Acuerdo de Concejo N° 137-2024-MPHCO/O, que en el artículo 2° **DECLARARA PROCEDENTE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACION DE SERVICIOS BÁSICOS**, a través de la venta directa a título oneroso del lote 1 a la Sra. Luz María Romero Salgado; del lote 2 al Sr. Fernando Romero Salgado y Sra. Carmen Senofia Malpartida Córdova; del lote 3 al Sr. Bernardo Valverde Flores; **del lote 5 a la Sra. Inés Trinidad Masgo** y, lote 6 a la Sra. Julia Ventura Santos y Sra. Gregoria Asca Ventura, **dichos lotes se encuentran ubicados en el lado izquierdo de la cuadra dos del Malecón Walker Gustavo Soberón, del distrito, provincia y departamento de Huánuco (...).**

Al respecto el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 395-2025-MPHCO-OGAJ, del 21 de junio de 2025, evidencia que, que los datos que describen los bienes inmuebles en el Acuerdo de Concejo N° 137-2024-MPHCO/O, difieren a la descripción señalada en las partidas registrales, situación que constituye error material en la redacción del referido Acuerdo de concejo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Por otro lado, resulta necesario precisar que de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, denominado "FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y URBANIZACIONES POPULARES", aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006- VIVIENDA, en su artículo 9° "La formalización de los lotes a que se alude en el numeral 8.2 del artículo , se realiza a título oneroso, mediante venta directa. El precio se determina en función a los valores arancelarios urbanos del terreno, aprobados anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Los beneficiarios asumen el costo de la formalización, de la tasación, así como de los derechos registrales, cuando correspondan. La venta directa a título oneroso se realiza en la modalidad de venta directa al contado o al crédito. Para la venta al crédito es de aplicación, en lo que fuere pertinente, lo establecido en el artículo 34 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 27304, Ley de Adjudicación de Lotes de Propiedades del Estado ocupados por Mercados, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2000-MTC". En ese sentido, en consideración que el Acuerdo de Concejo N° 137-2024-MPHCO/O, fue emitido el 17 de octubre de 2024, se debe proceder con la actualización del valor de los bienes inmuebles de acuerdo al valor arancelario de aprobado para el año 2025 por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Finalmente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en su Dictamen de la Comisión N° 03-2025-CDUOP, de fecha 02 de junio de 2025, habiendo revisado los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal rectificar el error advertido en el Acuerdo de Concejo N° 137-2024-MPHCO/O, de fecha 17 de octubre de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del correspondiente debate, y con dispensa de lectura y aprobación del acta, con voto **UNÁNIME**:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 03-2025-CDUOP, del 02 de junio de 2025, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. - **RECTIFICAR** por error material, el extremo del Artículo 2° de la parte resolutive del Acuerdo de Concejo N° 137-2024-MPHCO/O, de fecha 17 de octubre de 2024, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR PROCEDENTE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACION DE SERVICIOS BÁSICOS**, a través de la venta directa a título oneroso del lote 1 a la Sra. Luz María Romero Salgado; del lote 2 al Sr. Fernando Romero Salgado y Sra. Carmen Senofía Malpartida Córdova; del lote 3 al Sr. Bernardo Valverde Flores; del lote 5 a la Sra. Inés Trinidad Masgo y, lote 6 a la Sra. Julia Ventura Santos y Sra. Gregoria Asca Ventura, dichos lotes se encuentran ubicados en el lado izquierdo de la cuadra dos del Malecón Walker Gustavo Soberón, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, solicitado por el Sr. Grover Valentín Villarreal, en su condición de representante de los poseedores de los predios antes citados, mediante Expediente N° 202405101, de fecha 06/02/2024, complementado con Expediente N° 202416043, de fecha 10/04/2024 y Expediente N° 202417736, de fecha 18/04/2024, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN					
LOTE	OCUPANTE	PP.EE.	ÁREA	VALOR M2	VALOR DE LOTE
1	Luz María Romero Salgado	11189248	65.53 M2	S/ 99.00	S/ 6,487.47
2	Fernando Romero Salgado y Carmen Senofía Malpartida Córdova	11189249	61.09 M2	S/ 99.00	S/ 6,047.91
3	Bernardo Valverde Flores	11189250	121.75 M2	S/ 99.00	S/ 12,053.25
5	Inés Trinidad Masgo	11189252	57.86 M2	S/ 99.00	S/ 5,728.14
6	Julia Ventura Santos y Gregoria Asca Ventura	11189253	66.38 M2	S/ 99.00	S/ 6,571.62





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TRANScripción

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 2°. - DECLARAR PROCEDENTE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACION DE SERVICIOS BÁSICOS, a través de la venta directa a título oneroso de los siguientes bienes inmuebles de propiedad municipal: **Sub Lote 1**, ubicado en la Vía Malecón Walker Gustavo Soberón del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, a la **Sra. Luz María Romero Salgado**; el **Sub Lote 2** ubicado en la Vía Malecón Walker Gustavo Soberón del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, al **Sr. Fernando Romero Salgado y Sra. Carmen Senofia Malpartida Córdova**; el **Sub Lote 3** ubicado en la Vía Malecón Walker Gustavo Soberón del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, al **Sr. Bernardo Valverde Flores**; el **Sub lote 5** ubicado en la Vía Malecón Walker Gustavo Soberón del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, a la **Sra. Inés Trinidad Masgo**; y, el **Sub Lote 6**, ubicado en la Vía Malecón Walker Gustavo Soberón del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, a la **Sra. Julia Ventura Santos y Sra. Gregoria Asca Ventura**. Solicitado por el Sr. Grover Valentín Villarreal, en su condición de representante de los poseedores de los predios antes citados, mediante Expediente N° 202405101, de fecha 06/02/2024, complementado con Expediente N° 202416043, de fecha 10/04/2024 y Expediente N° 202417736, de fecha 18/04/2024, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN					
LOTE	OCUPANTE	PP.EE.	ÁREA	VALOR M2	VALOR DE LOTE
1	Luz María Romero Salgado	11189248	65.53 M2	S/ 105.00	S/ 6,880.65
2	Fernando Romero Salgado y Carmen Senofia Malpartida Córdova	11189249	61.09 M2	S/ 105.00	S/ 6,414.45
3	Bernardo Valverde Flores	11189250	121.75 M2	S/ 105.00	S/ 12,783.75
5	Inés Trinidad Masgo	11189252	57.86 M2	S/ 105.00	S/ 6,075.30
6	Julia Ventura Santos y Gregoria Asca Ventura	11189253	66.38 M2	S/ 105.00	S/ 6,969.90

ARTÍCULO 3°. - TENER POR ACTUALIZADO, el valor de los bienes inmuebles de acuerdo al valor arancelario de aprobado para el año 2025 por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO 4°. - DEJAR SUBSISTENTE, en todo lo demás que contiene el Acuerdo de Concejo N° 137-2024-MPHCO/O.

ARTÍCULO 5°. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Administrado Grover Valentín Villarreal, en su condición de representante de los poseedores de los lotes 1 al 6 ubicado en el lado izquierdo de la cuadra dos del Malecón Walker Gustavo Soberón del distrito, provincia y departamento de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDIA
HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

